LEY Na 2779 LEY DE 15 DE JULIO DE 2004

CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO

De conformidad con el Artículo 59ª, atribución 5ª de la Constitución Política del Estado, apruébase el Contrato de Crédito suscrito entre la República de Bolivia y la Asociación Internacional de Fomento - Banco Mundial, por la suma de hasta DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG. 17.200.000.-), destinados a financiar el Crédito Programático de Ajuste Estructural para el Sector Social, a ser ejecutado por el Ministerio de Hacienda.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los trece días del mes de julio de dos mil cuatro años.

Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez Presidente del Honorable Senado Nacional, Oscar Arrien Sandoval, Enrique Urquidi Hodgkinson, Juan Luis Choque Armijo, Roberto Fernández O.,

Por tanto, promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de julio de dos mil cuatro años.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, José Antonio Galindo Neder, Javier Gonzalo Cuevas Argote